

J 1377/81

ya
to
c
mis
D
ndo.
wile
e
rel
os
so
on
los
e
ak
te
y
ba
man
poco

J 1377/31



Excmo. Sr. D.

D. Domingo Cujel Simbano publico y del Juzgado e Doyza
 residente actualmente en dicha ciudad, a V. E. con el obvio respeto
 expono: que por el año mil ochocientos treinta y seis, se le encargó
 en el mismo Juzgado del Repueblo interino de una Simbania que quise
 por espacio de unos ocho años, y hasta q. fue confundida en propiedad
 al ciudadano D. Mariano Badia que hoy la esta todavía desempeñando.
 Con este motivo el exponente le hizo entrega de todos los expedientes civiles
 causas criminales, y demas documentos ya fenecidos, ya pendientes de
 que habia entendido en el transcurso del cargo interino, y que en aquel
 entonces obraban en su poder; como es natural, si bien de algunos
 de aquellos expedientes, causas y demas habia el que se han cobrado
 sus correspondientes derechos, no así de otros que puede asegurarse son
 la mayor parte, porque a la sarron cuando hizo entrega de los
 mencionados papeles se estaban haciendo diligencias para el cobro de
 unos; y de otros cuyos interesados se habian defendido por pobre, sabi
 que han recuperado de fortuna, y que, o se han cobrado ya por esta
 raron, o pueden cobrarse. Al que expono no le ha quedado
 otro medio hasta aqui que demandar como repetidas veces lo ha
 hecho al ciudadano Badia el pago de los derechos que tan legitimamente
 se le corresponden, como devengados en los pagados documentos; pero

Caray. y Dic.
 17. de 858.
 Remítase al
 Sr. de S. Int.
 p. q. informe
 con devolucion
 y audiencia
 de los intere-
 sabos.

este siempre se ha creyendo manifestando unas veces que no se habian
podido cobrar, y otras dando razones las mas triviales para evadir
el compromiso que nunca ha querido contraer. Sea una cuenta
y detallada de las diligencias practicadas y de los cobros, quanto a la verdad, lo
es, que dicha Dada ha cobrado de muchos de aquellos expedientes y causas, de
muchos injustamente unos dño que por mil conceptos debia haberse apresu-
rá a satisfacer. Por todo lo cual, y no encontrando otro medio de cobrar lo q. le
quiere. le corresponde

A V. E. humilde y reverent. se suplica, q. se dignen
tomar en consideracion las razones q. se exponen, y en consecuencia, mandan
que a presencia del Sr. Jefe de la instancia manifieste Dada al ex-
ponente de un modo se hiciera las diligencias que haya practicado para
el cobro de los dños devengados en los expedientes causas y demas seguidas
en su circunscripción por espacio de ocho años, y entregarle los dños que se
hayan cobrado y le correspondan, y removiendo las diligencias que sean
convenientes para el cobro de los demas dños, q. por no haberse cobrado
todavia no puedan en el dia satisfacerse. Trava que espere alcanza
de la justificacion de V. E. y de su acreditada rectitud en adminis-
trar justicia a todos los que como el exponente, como Sr., acuden
a V. E. en demandas de percepcion.

Baragona 16 de Diciembre de 1855.

Como Sr.
En nombre y por ausencia de
D. Domingo Bujal mi esposo

Maria Prada

Como Sr. Regente de la Audiencia de este Territorio.

Original remitido a V. E. la ad-
junta ejecucion devenga a
1.ª, 11/11/55



M. E. S.

Congo el honor de remitir a
V. E. el adjunto expediente insto-
do por D. Domingo Bujal Sr.
interino de esta Jurgata con el
informe que le acompaña, a
fin de que se sirva darle el
correspondiente curso.

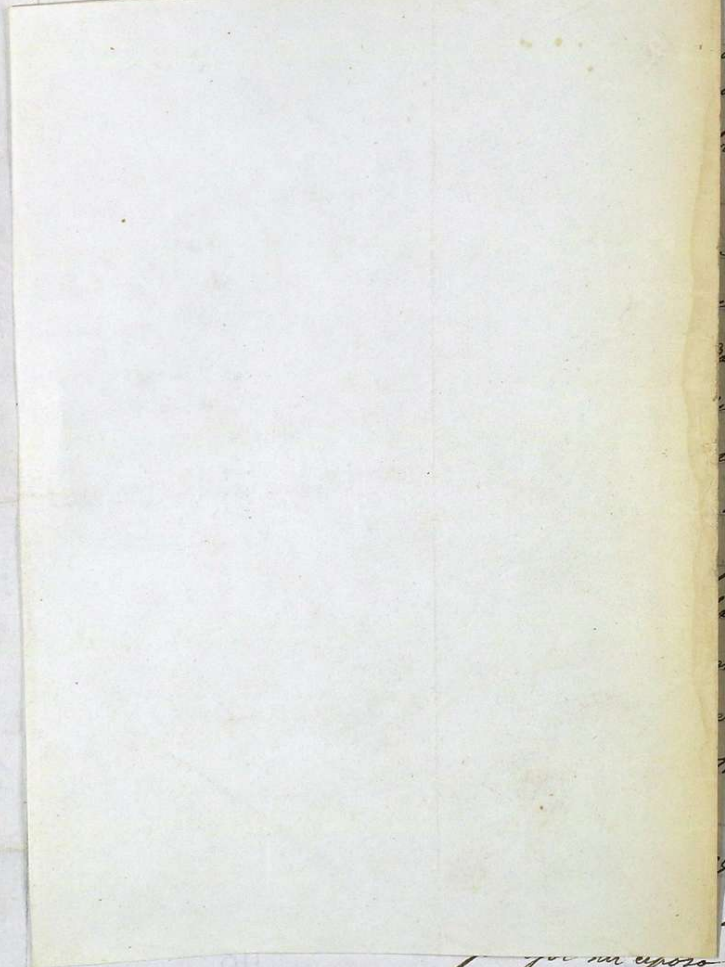
Dio que a V. E. md. a Baragona
10 de Setiembre de 1855.

Felix Jovirial

M. E. S. Regente de la Aud. Territorial de Baragona

da plena

este siempre se ha excusado manifestando unas veces que no se habian
podido cobrar, y otras dando razones las mas torcidas para evadir
el compromiso que nunca ha querido contraer & por una cuenta
y detallada de las diligencias practicadas y de su cobro...



que un esposo
Maria Prada

Excmo. Sr. Regente de la Audiencia de este Territorio.

Original remitido a V. la al-
frenta ejecucion de V. la al-
esta regencia por V. la al-
Prada a nombre de su
aprovecho Sr. Domingo Pujol
recibamos de V. el juramento, i fi
de que segun previene el
decreto marginal de la mi-
una informe V. acerca de esta
con devolucion y auto de
la interceder quanto se le
ofereca y pareciere

Diciembre 17 de 1811

Ex. pica de esta nra. Prada

Indica plena

10

este tiempo
perdido cobr
el campo
y detallada

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

JUZGADO
de 1^a Instancia
de
BORJA.

En cumplimiento del Decret.
marquial puesto por V. E.
en la opinion que adju-
ta devuelto, segun se me
previene, despues de haber
visto a los interesados, debo
informar a V. E. que la
referida opinion ha sido
hecha y firmada en ausen-
cia en conocimiento del
C. J. D. Domingo Sigol,
quien es tiene fundamen-
to para suplicar, si me
es posible asegurar que su com-
pañero D. Mariano Prada
haya cobrado y retenga
injustamente en su poder
los derechos que al S.º per-

Enندا plena

Carag. y Dñe. de 1855.
Dese cuenta en Aud.ª plena.

[Handwritten flourish or signature]

1855

1855,

Maria Prada

Excmo. Sr. Regente de la Audiencia de este Territorio.

este siempre
perdido cobro
el comprador
& detallada

tenian como anteriores
los diferentes expedientes
y causas que al 2.º en
go. pendientes uno y otro
en el otro al hacerse
go en el año de la E.
que aquel había deca-
fendido enteramente
que es cierto que en
ning. expedientes de con-
procedentes de causas en
cuales había esperanzas
de hacer efectos al por
cantidades, y había en
espera que si algo a la
cobrado, no lo ha per-
tido por si, habiéndose en-
grado en la Recaudación

del Juzgado p.^o la distri-
bución consiguiente. Fmly
E. en conferencias sucesivas
que en cierta causa cobro
Pérez sus derechos directa-
mente del mismo interesa-
do; y en otro expediente,
como otro Pérez manifi-
stó había probabilidad
de cobrar, y su interés en
ello fue mayor que el
de Madrid, se cedó este el
expediente para en conti-
nuación, y jamás se ha
cursado con finidad por
testes, como dice la exponente,
a contestar a su compañero,
cuando le ha preguntado
sobre el estado de ley actual

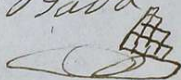
Enندا plena

pero

1858.

D. Domingo Pérez su esposo

Maria Prado



Exposo por Presente a la Audiencia de este Territorio.

este siempre
podido cobr
el compo
& detallada

cuando, no habiendo qu
nada en suelt. a los ca
a ley expedienta en esta
ultimo año, por no ha
ber tenido noticias de q
ley deudores hayan ma
rada de fortuna; pero
no obstante, yo firmo
de que la referida ex
hientes corresponden al of
de Badajoz, no tiene este
inconvencientes en cederle
para actuar en sucesos q
tienes sobre el libro de
cartera a su compañero
gel, quien de esta suerte
quedara satisfecho sin ab
por el muy digno modo
de que aquel no muere

JUZGADO
de 1^a Instancia
de
BORJA.

mayor actividad, demuestr
do, su caso, por el corte
o acaso ningún interés
que de ello ha de re-
partar.

Entra plena

De todo, ando, yo creo,
que al oponer a V. la
Ejemplar del Ex. D. Domingo
Bijol, inconsiderada y ligera-
mente; que Badajoz retiene
en su poder los derechos
que a su Ejemplar correspondian,
se ha dejado de ver de su
facultad de unger, y de
unger de juro según tanto
existente, o el redactor de la
oposición fue muy alta de
la extensión de la oposición,
cuyos errores, según se manifiesta,

Prolo

1855.
a 2

Domingo Bijol su esposo
Maria Prado

Excmo Sr. Regente de la Audiencia de este Territorio.

este siempre
podido cobrar
el comprador
y detallada

no eran otros, sino el
movimiento de cobranza de
estoy, que suplico de
tendidos; y luego muy
propósito para calmar
susceptibilidad femoral y
para la reciproca satis-
faccion de ambas partes
que se pudiese se encargue
poner en curso univocamente
aquellas expedientes, en que
actos y desengaños de
que antes no se cobraron
y ahora haya probabili-
dad de cobrar en todo
en parte, entregándose
al efecto bajo recibos; por
no ser difícil que haya
habido seguridad por parte

REPARTO

de Madrid, que al improbo
trabajo del despacho de
causas criminales pendientes
y ejecuciones de sentencias de
ley fallecidas, en un juzgado
tan recargado como este, van
en la Secretaría del mismo.

Enندا plena

Doy que a V.
en. d. de Boya 21 de
Diciembre de 1855.

Nicolás M. a Palau

Proto

Sr. Regente de la Audiencia territorial de Zaragoza.

1855

v. Domingo Vujal un esposo

Maria Prado

Excmo Sr. Regente de la Audiencia de este Territorio.

est siempre
pedido con
el congreso
y detallada

[Faint, mostly illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Pres. Quagora veinte y siete D. bre / 355. E. Andra plena

- Agencia
- Agencia
- Gambro
- Lana e Ramel
- Alcama
- Alcama
- Alcama
- Alcama
- Alcama

El
Alte y Archivos.

[Handwritten flourish or signature]

[Handwritten flourish or signature]

1855

v. Domingo Dupol un esposo

Maria Prado
[Handwritten flourish]

Exmo Sr. Jefe de la Audiencia de este Territorio.



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint handwritten mark or number.

Faint handwritten text, possibly a signature or name.

Faint handwritten signature or scribble.

Faint, illegible handwritten text on the right side of the page, possibly a list or notes.